

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN MUNICIPAL Y CENTRO CULTURAL DE MUNÉBREGA

El acceso al Pabellón Municipal así como al Centro Cultural, supone aceptar las normas contenidas en este reglamento.

NORMAS GENERALES:

Artículo 1.-

Podrán ser usuarios del Pabellón Deportivo Municipal y el Centro Cultural las asociaciones, las Entidades o grupos deportivos y las personas individuales que hayan reservado la instalación, rellenando la solicitud correspondiente que encontrará en el Ayuntamiento o en la página web www.munebrega.es, y la deje depositada en el mismo.

Artículo 2.-

Todos los usuarios poseen idénticos derechos al uso y disfrute de las instalaciones del Pabellón Deportivo Municipal y Centro Cultural, En el pabellón Municipal y Centro Cultural se podrán realizar las actividades que el Ayuntamiento de Munébrega organice, y las que reciban su autorización.

Artículo 3.-

El ayuntamiento junto con la concejalía de deportes y cultura velará por el cumplimiento de las presentes normas, estando capacitados para suspender actividades cuando:

- Se produzcan deterioros en las instalaciones.
- Peligre la integridad física de los participantes.
- Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- En cualquier otro momento que el Ayuntamiento lo crea oportuno, y exista causa que lo justifique.

Artículo 4.-

El Ayuntamiento no responderá de los perjuicios causados a los usuarios cuando se acuerde suspender temporalmente el servicio, siempre que se cumpla lo expuesto en el artículo 3.

Artículo 5.-

En el Pabellón Deportivo Municipal podrán practicarse aquellos deportes a los que específicamente está destinado el mismo.

CAPITULO II.- UTILIZACIONES PREFERENTES

Artículo 6.-

El Pabellón Deportivo Municipal se destinará preferentemente a la práctica de la actividad físico-deportiva escolar y de ocio, esparcimiento, y tiempo libre de los usuarios en general.

El centro Cultural se destinará preferentemente a la realización de actividades culturales y de ocio de los usuarios en general.

Artículo 7.-

En el pabellón Municipal y Centro Cultural se podrán realizar las actividades que el Ayuntamiento de Munébrega organice, y las que reciban su autorización.

CAPITULO III.- GESTION Y SEGUIMIENTO DEL PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL.

Artículo 8.-

La gestión del Pabellón Deportivo Municipal será del Ayuntamiento de Munébrega.

Artículo 9.-

El concejal de Deportes ejercerá el control de la gestión y vigilará que se realice una buena utilización y administración del Pabellón Deportivo Municipal, que se preste el servicio adecuadamente y que se cumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

CAPITULO IV.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO.

Artículo 10.-

a) Los usuarios cumplimentarán la solicitud que encontrarán en el Ayuntamiento o en la página web www.munebrega.es, dejándola en el mismo.

b) Será obligado para la práctica de cualquier actividad deportiva ir debidamente equipado durante la totalidad de la duración de la actividad.

c) Queda prohibida la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, el consumo o venta de bebidas alcohólicas y la utilización de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos en los espectáculos y competiciones deportivas.

d) Respetar las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones de uso de las instalaciones, equipamiento y material.

CAPITULO V.- FUNCIONAMIENTO ESPECIFICO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 11.-

Las normas de funcionamiento de las instalaciones deportivas del Pabellón Deportivo Municipal serán las establecidas en este capítulo.

SECCION PRIMERA: DE LA CONDICION DEL USUARIO.

Artículo 12.-

Es usuario de las instalaciones deportivas del Pabellón Deportivo Municipal y del Centro Cultural, la persona que disfruta de los servicios de las mismas, previa entrega en el Ayuntamiento de la correspondiente solicitud

También se considera usuario a la persona perteneciente a un grupo o entidad organizada que tiene adjudicadas horas de utilización en el Pabellón Deportivo Municipal y el Centro Cultural.

SECCION SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y ABONADOS.

Artículo 13.-

Todos los usuarios poseen idénticos derechos, que se concretan en los siguientes:

1. Usar para su disfrute los servicios del Pabellón Deportivo Municipal y Centro Cultural.
2. Exigir del Ayuntamiento el estudio de cuantas sugerencias o quejas se presenten.

SECCION TERCERA: NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES**Artículo 14.-**

Las normas de uso de las instalaciones son las siguientes:

1. En el caso del Pabellón Deportivo Municipal en todas las zonas destinadas al desarrollo de actividades físico-deportivas es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.

2. Los usuarios y espectadores se abstendrán de realizar en el recinto todo tipo de actividades y juegos que, por su peligrosidad, puedan causar daños o molestias al resto.

3. La seguridad de los menores de edad es responsabilidad única de los padres o personas adultas que los acompañen. Serán también estas las responsables en el caso de incumplimiento de las normas por parte de los menores de edad.

4. El usuario o espectador será responsable de los daños que produzca a las instalaciones o a terceros.

5. El Ayuntamiento no responderá de los objetos personales que se extravíen o deterioren dentro del Pabellón Deportivo Municipal.

CAPITULO VI.- SOBRE LAS FALTAS Y SANCIONES**Artículo 15.-**

Las faltas sujetas a sanción se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 16.-

Son faltas leves:

- a) La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Pabellón Deportivo Municipal y centro Cultural.
- b) La utilización inadecuada de las instalaciones o medios del Pabellón Deportivo Municipal y Centro Cultural.
- c) La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de la gestión del Pabellón Deportivo Municipal y Centro Cultural.

Artículo 17.-**Son faltas graves:**

- a) La reiteración de las faltas leves a partir de la segunda cometida.

Artículo 18.-

Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de las faltas leves a partir de la tercera cometida.

- b) La agresión física o los malos tratos a otros usuarios, al personal de la instalación o cualquier persona que tenga relación la misma.
- c) La sustracción de bienes o de cualquier clase de objetos, propiedad del Ayuntamiento, del personal o de cualquier usuario.

Artículo 19.-

Sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados y de las responsabilidades a que hubiese lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas,, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación individual verbal o por escrito.
 - Suspensión del acceso a la instalación de uno a tres días.
- b) Por faltas graves:
 - Restricción del acceso a la instalación de una a dos semanas.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión del acceso a la instalación durante una temporada o período.
 - Suspensión del acceso a la instalación de forma definitiva.

Artículo 20.-

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán los interesados interponer las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con lo establecido en la Ley.